

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de irrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN suspendrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Jefatura de Obras públicas de Jaén

Núm. 119

Don Joaquín de Zayas y Madrid, Marqués de Balboa, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Pablo Martí y Romero, vecino de Alcaudete, se ha solicitado del señor Gobernador la concesión del aprovechamiento á que se refiere la siguiente

NOTA

Don Pablo Martí y Romero, vecino de Alcaudete, solicita la concesión de un aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo del río Vibora, para utilizarlos en el riego de varias fincas de su propiedad, en una extensión de 12 hectáreas, 55 áreas y 20 centiáreas.

La derivación del agua se hará por medio de la presa existente en el sitio denominado «Vado de Santa Rosa», de la propiedad de don José Gutiérrez y don Jesús Martín, de los cuales ha obtenido el correspondiente permiso.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para que dentro del plazo de treinta días puedan oponerse todos los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, debiendo presentar sus re-

clamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Juan Montilla, número 5, donde queda de manifiesto el proyecto.

Jaén 21 de Diciembre de 1903.—
Joaquín de Zayas.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 141

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio Vega
Pedro García Serrano
Agustín Reina Expósito
Antonio Sánchez Velasco
Manuel Sánchez García
Cristóbal Luque Domínguez
Juan Serrano Pulido
Francisco Castillo Aguilera
Ramón González Abrit
Isidoro Muñoz Aguilera
José Pulido Malagón
Luis Arjona Jurado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Luis Abril y León	794 69
Julián Castillo Velasco	400 33
José Pareja Hidalgo	353 56
Pablo Díaz Cuenca	242 42
Domínguez Muñoz Jiménez	211 50
Leoncio Sánchez Coca	201 62
Juan de la Torre Gijón	196 83
José Malagón Cano	187 87
Casto Pareja Porras	176 07
José Pareja Porras	174 35

D. Juan Malagón Cano	168 80
José Beirnédez Aguilera	153 79
Pedro Montes Malagón	134 67
Manuel Sánchez Coca	130 16
Florencio Pareja Sánchez	121 55
Francisco Calvo Coca	116 45
José Roldán Osuna	105 09
Manuel Pareja Porras	103 18
José Porras Ríos	93 01
Pablo Jaén Aranda	90 46
José Palido Hidalgo	83 98
Francisco Rodríguez Córdoba	83 98
José Nieto Cervera	77 46
Feliciano Jiménez Muñoz	73 95
Manuel Serrano Gutiérrez	72 50
Manuel García Ariza	67 21
Luis Jiménez Cuenca	67 14
Manuel Barea Cano	61 76
Antonio Muñoz Pérez	60 16
Pedro Pulido Porras	54 17
Francisco Muñoz Serrano	53 50
José Castillo Zarza	53 25
Antonio Condé García	51 41
Joaquín Pareja Calvo	50 36
Manuel Pareja Calvo	50 18
José León Ramírez	49 99
Vicente Cabello Aguilera	48 87
José Sánchez López	45 91
Santiago Ruiz Cano	43 75
Juan Antonio Bergillos Hidalgo	42 72
Julián Muñoz Serrano	42 12
Juan Pareja Calvo	41 02
Juan Hidalgo Campaña	38 75
Rafael Viana Hurtado	35 74
José María Haro Núñez	35 67
José María Reina Hidalgo	33 49
Manuel Díaz Ariza	33 45
Eugenio Rodríguez y Córdoba	27 57

Almedinilla 1.º de Enero de 1904.
—El Alcalde, Antonio Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

A. D. A. M. U. Z.

Núm. 142

Lista de los señores Concejales que

componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Pedro Trevilla García
Domingo García Navarro
Venancio Mayuer Callejas
Pedro Galán Herrera
Juan Antonio Cano Vega
Bartolomé Luna Gómez
Andrés Grande Cuadrado
Andrés Mariñ Pizarro
Pedro Cuadrado Serrano
Andrés Regalón Castillo
Bartolomé Muriel Savariego
Cristóbal Cuadrado Gómez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio R. Luque Cazalla	820 38
Bartolomé Redondo Moreno	749 60
Andrés Luque Aylón	730 11
Amador Ceballos Madueño	711 43
Rafael Aylón Cano	598 34
Justo García Sanz	548 20
Juan Redondo Luque	482 82
Bartolomé Luque Aylón	469 37
Pedro Cuadrado Redondo	452 02
Rafael Galán Herrera	438 84
Antonio Luque Aylón	425 66
Vicente Palop y Juan	318 87
Antonio Calvillo Fernández	412 14
Miguel Porcuna García	400 37
Andrés Grande Contreras	365 17
José Albert Gil	328 12
Antonio García García	324 32
Antonio Galán Herrera	312 70
Manuel Luque Aylón	296 45
Juan Grande Contreras	287 36
Juan Antonio Ceballos Serrano	272 23
Pedro Avila Solís	261 49

D. Juan Luque Ayllón	218 63
José Suarez Vacas	218 02
Diego Cuadrado Cerezo	210 48
Idefonso Ayllón Cano	209 18
Andrés Ayllón Cazalla (mayor)	188 77
Diego Cazalla Arenas	180 60
José González Cano	178 39
Bernabé Amil Cuadrado	163 27
Antonio Agüera Arenas	162 88
Andrés Pérez Ayllón	158 97
Rafael Molina García	146 91
Antonio Ayllón Cazalla	144 33
Andrés Ayllón Cazalla (menor)	141 47
Francisco López Real	137 90
Diego Luque Ramiro	134 28
Francisco Toledano y Ramiro	134 18
Andrés Regalón Molina	132 48
Bartolomé Cerezo Molina	131 10
Baltasar Jiménez Cuadrado	129 89
Juan Torralvo Requena	116 74
Bartolomé Cazalla Luque	123 13
Eduardo Ayllón Cano	115 15
Miguel Galán Barcia	110 78
Mateo Justo Cano Moreno	108 59
José Diego Carrasco Rodríguez	100 42
Antonio Cuadrado Cerezo	100 03

Adamuz 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

BELALCAZAR

Núm. 143

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Angel Delgado Delgado
Juan Manuel Medina Suarez
Valentín Sánchez Aparicio
Antonio Rubio Jimeno
Andrés Morillo Palomo
Joaquín Suarez Cuadrado
Manuel Delgado García
Manuel Armenta Murillo
Jerónimo Armenta Montero
Juan Manuel Delgado y Delgado
Francisco García Palomo
Rafael Cuadrado Molera
Francisco Caballero Bejarano
Bernabé Delgado y García
Pedro Antonio Pineda López

Mayores contribuyentes

D. Diego García Balsera
Alfonso de Cárdenas Morillo
Gabriel Delgado García
Francisco Morillo Cárdenas
Dionisio Trucio García
Rafael García Gómez
Antonio Fermín Delgado García
Luis Delgado García
Antonio Delgado García
Pedro Murillo Delgado
Gabriel Murillo Delgado
José Torrico García
Matías Alonso Rivas
Juan Manuel Molera Morillo
Francisco Morillo Hidalgo
Francisco Murillo Delgado
Diego Suárez Delgado

D. Matías Ocampo Sierra
Juan de Medina Morillo
Eduardo Pérez del Rey
José García y García
Angel García Gómez
Bernardo Suárez Delgado
Francisco Morillo Márquez
Francisco Delgado García (menor)
Manuel Gallego Sánchez
Tomás Murillo Blanco
Gabriel Morillo Palomo
Saicho González Ruiz
Vicente Torrero Castellano
Gabriel Medina Morillo
Teodoro Perea Prados
Bernardo Molera Murillo
Rafael Bejarano Blanco
Marceliano Rubio Jimeno
Mariano Blanco García
Antonio Rionegro Díez
Manuel Aparicio Perea
Antonio Márquez Rodríguez
Juan Antonio Cuadrado Mugica
Antonio de Medina Morillo
Angel González Jurado
Francisco Cuadrado Murillo
Antonio Medina Jurado
José Suárez García
Juan Jiménez Rey
Andrés Caballero Amor
Rafael Torrero Castellano
Raimundo Núñez Cid
Antonio Otero García
Manuel Moreno Perea
Gabriel Suárez Molera
Feliciano Gallego Sánchez
Francisco Calvo Frutos
Antero Suárez García
Eladio Espada Murillo
Francisco Sánchez Calderón
Cristino Suárez Molera
Angel Suárez Molera
José Suárez Molera

Belalcázar 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Delgado.—El Secretario, Francisco Ocampo.

MONTURQUE

Núm. 144

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Julián Saravia Curiel
Antonio Rueda Lara
Felipe Arjona Saunet
Raimundo García García
Severo Jiménez Saravia
Joaquín Aguilar Lara
Juan Rodríguez Rojas
José García Cejas
Francisco Luna Montemayor

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Saravia Luque	1571 17
Rafael de Lara Jiménez	620 05
Antonio Urbano Cazorla	183
Domingo García Arroyo	177
José María Rojas Gómez	118
Antonio Gómez Alvarado	107
Joaquín Hornero Alarcón	99 57
Juan Jiménez Leal	94 88

D. José Rueda Lara	83 50
Pedro Rodríguez Castros	77 74
Francisco Cosano Valle	63 21
Manuel Cosano Valle	62 90
Juan Jiménez Murez	64 86
Antonio Rojas Pizarro	63 43
Francisco Cañete Pizarro	56 72
José Lucena Alberca	56 67
José Raya Molero	51 03
Dionisio Flores Rojas	43 46
Pedro Luna Capote	43 03
Antonio José Cosano Valle	38 39
Diego Valle Montemayor	36 81
Luciano Arroyo Borrego	36 25
Pablo García García	33 02
Antonio Jiménez Ramírez	32 68
Tomás Flores Roldán	31 77
Antonio Aguilar Lara	31 24
José Palomo Díaz	31 23
Francisco Garcías Cejas	29 41
Francisco Zurera Valverde	28 26
José Galán Llamas	27 20
Antonio Molero Arcos	25 03
Casiano García Jiménez	24 95
Raimundo Rojas Pérez	23 60
José Amo Góngora	23 51
Eduardo Rueda Lara	23 40
Pedro Díaz Rojas	22 21

Monturque 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Julián Saravia.—El Secretario, Antonio Rueda.

BUJALANCE

Núm. 102

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado el borrador para el alistamiento de los mozos pertenecientes al año actual, en el que están obligados a pedir su inscripción todos los que cumplan 20 años desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, pues de lo contrario están sujetos a las penas que determina la vigente ley de Reemplazos, y no habiéndolo efectuado los que a continuación se expresan, é ignorándose por esta Alcaldía su paradero, se les hace saber por medio del presente que si no lo verifican antes del día 31 del corriente, serán eliminados de este alistamiento y quedarán responsables a la falta de cumplimiento de este deber:

Antonio Gervasio Gómez Expósito.
Andrés Gregorio de San Marcos Expósito.
Bernabé Jacinto Expósito.
Francisco Javier Nicolás Expósito.
Florencio Modesto de San Matías Expósito.
Julián Antonio de San Francisco Expósito.
José Juan Teodoro Expósito.
José Casimiro Rosendo Expósito.
Juan de la Cruz Saturnino Expósito.
Juan Apóstol de la Torre Expósito.
Luis Juan de Castilla Expósito.
Manuel Bretón Hernández.
Manuel Expósito y Expósito, de José y María.
Santiago Cristóbal de Avila Expósito.
Vicente de Paul Adrián de Palma Expósito.
Vicente de Paul Camilo Logroño Expósito.

Bujalance 1.º de Enero de 1904.—Miguel Velasco.

PALMA DEL RIO

Núm. 149

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, que comenzarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho período pueda examinarlas el vecindario y deducir las reclamaciones que estime.

Palma del Río 10 de Enero de 1904. Antonio Guzmán.

ESPIEL

Núm. 150

Don José Giménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda el vecindario examinarlas y presentar sobre ellas las reclamaciones que estime convenientes.

Espiel 7 de Enero de 1904.—José Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 160

Don Tomás Perea Algaba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque 8 de Enero de 1904.—Tomás Perea.

Núm. 160

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Hinojosa del Duque 8 de Enero de 1904.—Tomás Perea.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 174

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante con destino á la Escuela Superior de Comercio de esta capital.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnen dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnen algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 11 de Enero de 1904.—El Vice-Rector, Dr. Ricardo de Mena.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 111

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de Febrero, y 1, 2, 3 y 4 de Marzo de 1904, á las doce de su mañana, para conocer de las causas que por incendio, homicidio, robo, tentativa de violación, homicidio, abusos deshonestos y homicidio y lesiones, se han seguido contra Donoso Robas Barbero, Rafael González Adamez, Acisclos Cabanillas Casado, Alfonso Castillejo Rodríguez y otros, Antonio Avila Cantos, Antonio José López Galindo, Luis Megías Bisquete y María Dolores García Díaz, respectivamente.

Cabezas de familia.

D. José Cuadrado Gómez
Antonio Madrid Velasco
Cándido Porras Macías
Baldomero Díaz Ilagas
Francisco Lozano Mohedano
Luis Molina Rodríguez
Felipe Carracedo Amor
José Mohedano Gómez
Antonio Bravo Tamaral
José Olmo Caballero
Antonio Serrano Piazuelo
Rafael Camacho Tocado
Félix Vígara Martín
Andrés Aguanel Varas
Gonzalo García Fernández
Juan Villarreal Valiente
Cándido Pelegrí Morales
Pedro Martínez Camacho
José María León Vizcaya
José Cortés Serrano

Capacidades.

D. Antonio León Caballero
Francisco Llamas Aranda
Ildefonso Cerrato Paz
Francisco Dueñas Blanco
Antonio Gutiérrez Requena
Juan Muñoz Molero
Pedro Antonio Castillejo Rivera
Vicente Sánchez Mohedano
Fernando Martín Moreno
Pedro Serrano Lama
Guillermo Villa Tapia
Fernando Vargas Sánchez
Mariano Ledesma Murillo
Manuel Ramírez Luis
Cecilio Aranda Barbero
Vicente Camacho Robas

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Vargas Calvo
Valentín Pacheco
Agapito García Álvarez
Eduardo González Onieva

Capacidades.

D. Juan Serrano López
Luis Olbés Zuluaga
Córdoba 31 de Diciembre de 1903.
—José de Juana.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Núm. 134

Lista de los Sres. Jurados del partido judicial de esta capital que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día 3

de Febrero próximo de 1904, á las trece, para conocer de las causas por violación contra los procesados Domingo Medina Ruiz y José Ballesteros y dos más.

Cabezas de familia.

D. Carlos Ortiz González
Juan Costi González
Rafael Berard Barrionuevo
Jesús Fernández
Rafael González Fernández
Ricardo Aguilar Fernández
José Morales Carmona
Francisco Clérico Suárez
Luis Morrin López
José María Cuevas Moyano
Antonio Zamora Núñez
Antonio Castillejo Mirallo
Miguel Ruiz Domínguez
José Roldán Bernal
Acisclo Escobar Arribas
Pedro Cantador Arribas
Rafael Fernández Jurado
Tomás Vargas Nevado
Anselmo Rubio Moreno

Capacidades.

D. Juan Fernández Poyato
Adolfo Castiñeira Boloix
Julián Jiménez González
Alejandro Ruiz Delgado
Manuel Fuente Vargas
Aurelio Fonseca
Manuel Marín Higuera
Antonio Noguerras Cotte
Francisco Montero Fuentes
Juan Castex Ruiz
Manuel Serrano González
Rafael Barcia Barbero
Ventura Dávila Leal
Bernardo Rodríguez Jiménez
Francisco Ballesteros Márquez
Carlos Ibarra Tejas

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Escobar Arribas
Francisco Nieto García
Francisco Castuera Velasco
Adriano Mesa Ramos

Capacidades.

D. Faustino Cueva Rodríguez
Rafael Martín Merlo
Córdoba 31 de Diciembre de 1903.
—José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 135

Don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en las diligencias para dar cumplimiento á la sentencia recaída en los autos de interdicto de retener, seguidos en este Juzgado y por la escribanía del actuario, á instancia de don José Navarro Lora, vecino de Bujalance, contra don Rafael Leiva Pedraza que lo es de Adamuz, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una suerte de olivar radicante en la sierra y término de Adamuz, al sitio Batanera, lindante por Norte con

otra de Mateo Lindo Redondo, al Levante con la dehesa Chaparral, de don José Navarro Lora, al Sur con otra de olivar de Antonio Luque Ranchal y al Poniente con olivos de los herederos de la excelentísima señora Marquesa de Villaverde, con setenta y nueve áreas, seis centiáreas de extensión, poblada con cincuenta olivos siete posturas veinte y dos plazas vacantes cinco chaparras, algunas vides y parte de vallado medianero, apreciado todo en la cantidad de seiscientos treinta pesetas. 630

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día seis de Febrero próximo, á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 136

Don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: que en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador don Martín Vega Leal del Cerro, en nombre propio contra doña María de los Dolores Enriquez Cazalla, vecina de Adamuz, sobre cobro de pesetas, réditos y costas he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y como de la propiedad de la deudora, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar situada en el término de la villa de Adamuz, sitio de los Higueros, lindante, según declaración pericial, por Norte con chaparral de don Antonio Díaz Ayllón, á Levante con olivos de doña Isabel Villalba Rivera, y con chaparral de Bernabé Cuadrado, al Sur con olivos de la citada doña Isabel Villalba y el camino de Navajuncosa y al Poniente con el chaparral de expresada Navajuncosa; cuya finca tiene una extensión superficial de trece hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, ocupado tal espacio con ochocientos siete plantas de olivo de diferentes edades, treinta y cinco pinos, algunas vides, ochenta plazas vacantes, unas tres fanegas de monte bajo y porción de chaparras interpolados entre los citados olivos y en el monte, todo lo cual ha sido tasa-

do en la cantidad de tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas. 3 515

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día cinco venidero de Febrero, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sitio en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta población, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se trata de enagenar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que á instancia del actor se saca á pública licitación la finca de que se hace expresión, sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad de ella.

Dado en Montoro á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Núm. 172

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería y efectos que después se dirán, propios de la excelentísima señora Condesa de la Vega del Pozo, hurtados en la noche de ayer de la casa número veinte y cinco de la calle Cánovas de esta población, así como á la captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, los primeros con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los otros con las seguridades convenientes en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre expresado hecho se sigue en este Juzgado y por la escribanía del actuario.

Dada en Montoro á nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas

Un mulo, pelo cano, la cara casi blanca, de cinco años, con tres ó cuatro dedos sobre la marca, manchas blancas del tamaño de una mano, en el lomo y costillares, con bocado y casorona compuesta de albardón ropones y dos mantas de lana.

CÓRDOBA

Núm. 137

Cédula de requerimiento y de citación de remate

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en el auto dictado con fecha treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, y providencia de este día, por el señor Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio ejecutivo que ante mí se sigue, á instancia del Procurador de este colegio don Antonio Caballero Redel, en representación de don José Suárez Varela y Losada, de esta vecindad, contra don José Antonio Pulido Ferrán, residente en esta población, por cobro de nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, que es en deber, por razón de los intereses que han devengado los cuatro contratos de préstamo con garantía hipotecaria, importantes doscientas mil pesetas, consignados en las escrituras otorgadas en esta capital ante los Notarios don Francisco Gómez Ruiz, don Alberto de Torres Ilescas, don Diego del Río y Muñoz Cobo y don Luis Medina Rojas, con fecha veinte y cinco de Abril, nueve de Mayo, seis de Junio y cuatro de Julio últimos respectivamente; más el rédito convenido á razón del uno por ciento mensual, y costas causadas y que se originen; se requiere al expresado señor Pulido para que haga efectivas aquellas responsabilidades; y se le hace saber que á instancias del actor se ha practicado embargo en bienes de aquel, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo que también está acordado y dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate al ejecutado don José Antonio Pulido Ferrán, para que dentro del término de nueve días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, se persone en el expresado juicio y se oponga á la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá en la forma que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la propia ley.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y de citación de remate, pongo la presente en Córdoba á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

POZOBLANCO

Núm. 139

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en sumario por hurto de bellotas, contra Ignacio Blas Medina Moreno, ha mandado se cite por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los dos desconocidos que el día tres de Noviembre último acompañaron al Ignacio Blas Medina, de éstos vecinos, en la sustracción de quince celemines de dicho fruto, propio de Sinfonso Barbero Toledano, del quinto de encinar de Benocosillo, sito en la Jara, de este término, para que en el término de diez días de la inserción de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Pozoblanco á diez y ocho de Di-

ciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Julio Pelitero.

Núm. 140

Don Fabián Ruiz Bribeño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del robo al vecino de Añora Antonio Peralbo Sánchez, de doscientas diez pesetas, ciento sesenta en monedas de cinco pesetas y cincuenta en un billete del Banco de España, que tenía aquel guardadas en su casa, en dicha villa, en la jerga de su cama, y cuyo hecho ocurrió como á las diez y nueve del dos del actual, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que por tal hecho instruyo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan al rescate de dicho metálico y buscar y captura de los autores de referido hecho, remitiéndolos á la cárcel de este partido con la cantidad que en su poder se encuentre.

Dado en Pozoblanco á trece de Diciembre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pelitero.

DELEGACION GENERAL

DE
CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CORDOBA

Núm. 173

Don Juan Herruzo Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que á petición de don José Cáceres y Ramos, presbítero, vecino de Baena, y con arreglo á las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la mencionada villa de Baena por Fernando de Velasco y su mujer Juana María de los Ríos, según escritura otorgada en 1.º de Noviembre de 1639, ante Bartolomé Muñoz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos que pueda convenirle, y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 12 de Enero de 1904.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y rér cargos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES de revista.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.